



PERU

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 521/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO Miércoles 11 de diciembre de 2013

En Lima siendo las 09:30 horas del día miércoles 11 de diciembre del año 2013, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la sesión no presencial N° 521/13, contándose con la participación del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 520.

II. ORDEN DEL DÍA

II.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución N° 868-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00065-2011-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 418-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 246-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución N° 868-2013-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 521/2241/13

Visto el Informe N° 246-GAL/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 868-2013-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar la amonestación impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 13° del Reglamento de Calidad.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 868-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Americatel Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante, así como su publicación, conjuntamente con la Resolución N° 868-2013-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000054



- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 13:02 horas del día miércoles 11 de diciembre de 2013 se dio por cerrada la sesión no presencial.

Mir

[Signature]

[Signature]

Has